

• GUÍA · PRÁCTICA · 2026

Guía RESICO 2026 *antes de decidir.*

Régimen Simplificado de Confianza explicado de forma simple: tasas, límite de ingresos, obligaciones mensuales y errores comunes para personas físicas que quieren tomar la decisión con criterio.

LECTURA
~10 min

FORMATO
PDF · A4

COSTO
\$0 · sin registro

• LO ESENCIAL EN UNA PÁGINA

Cuatro datos que cambian *cómo decides.*

A QUIÉN APLICA

Personas físicas con actividad empresarial, profesional o de arrendamiento.

LÍMITE DE INGRESOS

\$3,500,000 MXN anuales en el ejercicio inmediato anterior.

TASA DE ISR

Progresiva del 1% al 2.5% sobre ingresos cobrados, sin deducciones.

SUSTENTO LEGAL

LISR, artículos 113-E al 113-J. Vigente desde el ejercicio 2022.

• PUNTO DE PARTIDA

¿Qué es RESICO y a quién aplica?

El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es un régimen fiscal vigente en México desde 2022, regulado por los artículos 113-E al 113-J de la Ley del ISR. Cambia la lógica tradicional: paga tasas muy bajas sobre ingresos cobrados, pero a cambio elimina las deducciones para personas físicas y exige una disciplina administrativa estricta.

REFORMA FISCAL 2026

Tres cambios importantes entraron en vigor en enero: la e.firma y el buzón tributario activos dejaron de ser opcionales y son requisito obligatorio del régimen; se formalizó en la ley la exención de declaración anual para la mayoría de RESICO PF; y se ajustaron las sanciones por omisión de CFDI.

Tasas mensuales de ISR para personas físicas en RESICO

LISR · ART. 113-E

<i>Ingreso mensual</i>	<i>Tasa</i>
Hasta \$25,000.00	1.00 %
Hasta \$50,000.00	1.10 %
Hasta \$83,333.33	1.50 %
Hasta \$208,333.33	2.00 %
Hasta \$3,500,000.00	2.50 %

- ANTES DE ELEGIR RESICO

Tres preguntas que pesan más que la tasa.

Cambiar de régimen sin revisar estos puntos es la receta perfecta para descubrirlo en plena declaración. Empieza por aquí antes de seguir.

01 Encaja con tu actividad

Confirma si tu actividad, nivel de ingresos y forma de cobrar realmente embonan con el régimen.

02 Tienes control de CFDI

Define cómo vas a controlar CFDI, ingresos, gastos y documentos de respaldo mes con mes, sin improvisar.

03 Va más allá de la tasa

No decidas solo por la tasa: también importan tus deducciones potenciales, la operación real y el orden administrativo que exige.

- OPERACIÓN MES A MES

Obligaciones mensuales que no puedes saltarte.

01 Pago mensual definitivo de ISR

Aplica la tasa del Art. 113-E que corresponde a tu ingreso del mes y entera antes del día 17 del mes siguiente en Declaraciones y Pagos del SAT. Es pago definitivo, no provisional.

02 IVA mensual cuando aplique

RESICO no exime de IVA. Si tu actividad lo causa, declara y paga al 16 % u 8 % (región fronteriza) en la misma fecha de corte.

03 CFDI por la totalidad de ingresos

Emite factura por cada ingreso cobrado, incluyendo CFDI global de público en general. Omitir CFDI tres o más meses te saca del régimen (Art. 113-I).

04 e.firma y buzón tributario activos

Desde enero de 2026 dejaron de ser opcionales: necesitas e.firma vigente y buzón tributario con al menos un medio de contacto validado (correo o celular).

05 Vigilar las causales de baja

El Art. 113-I detona la salida del régimen al exceder \$3,500,000 de ingresos, omitir tres o más pagos, dejar de emitir CFDI o expedir comprobantes por operaciones inexistentes (69-B CFF).

• LISR · ART. 113-I

Causales de baja automática del régimen.

Salvo la causal I (exceder ingresos), las demás te impiden regresar a RESICO en ejercicios posteriores. Vale la pena conocerlas para no caer por descuido.

I

Excedes el límite de ingresos

Tus ingresos del ejercicio rebasan \$3,500,000.00 (única causal que sí permite regresar a RESICO en años posteriores).

II

Incumples la declaración anual

Cuando estabas obligado a presentarla por ingresos adicionales fuera del régimen y no lo hiciste.

III

Dejas de emitir CFDI

No emites comprobantes por tres o más meses consecutivos, o por tres o más meses dentro de un periodo de 12 meses.

IV

Omites pagos mensuales

Acumulas tres o más pagos mensuales omitidos en un mismo ejercicio.

V

Operaciones inexistentes

Emites CFDI que amparan operaciones inexistentes en términos del Art. 69-B del CFF.

• LO QUE VEMOS EN LA PRÁCTICA

Errores comunes y cómo prevenirlos.

01

Pensar que RESICO permite deducciones

Para personas físicas, la tasa se aplica al ingreso bruto cobrado. No hay deducciones de gastos: solo descuentas retenciones efectuadas por terceros.

02

Acumular meses sin CFDI

Tres o más meses sin emitir CFDI te sacan del régimen (Art. 113-I, fracción III). Factura todos tus cobros, incluido público en general con CFDI global.

03

Omitir pagos mensuales

Tres o más pagos omitidos en un mismo ejercicio detonan la baja automática (Art. 113-I, fracción IV). Configura recordatorios para el día 17.

04

Ignorar la e.firma y el buzón

Desde enero de 2026 son obligatorios. Una e.firma vencida o un buzón sin contacto validado puede invalidar tus declaraciones.

- DECLARACIÓN ANUAL

¿La presento o no?

Regla general: no. El Art. 113-E de la LISR releva a los RESICO PF de presentar la declaración anual; los pagos mensuales son definitivos. Sí debes presentar anual si saliste del régimen durante el ejercicio o si tienes ingresos adicionales fuera de RESICO (sueldos superiores a \$400,000, intereses reales superiores a \$100,000, premios, préstamos o donativos por más de \$600,000, o ingresos por arrendamiento o actividad empresarial fuera del régimen).

- RECURSOS RELACIONADOS

Sigue con el resto de la *caja de herramientas*.

01 Calendario fiscal 2026	siemprecontable.net/recursos/calendario-fiscal-2026
02 Calculadora de IVA (16 %, 8 %, retenciones)	siemprecontable.net/herramientas/calculadora-iva
03 Plantilla de gastos deducibles	siemprecontable.net/recursos/plantilla-gastos-deducibles
04 Servicios para personas físicas	siemprecontable.net/servicios-personas-fisicas

- ¿LISTO PARA EL SIGUIENTE PASO?

Hablemos antes de cambiarte o regularizarte en RESICO.

siemprecontable.net/contacto · contacto@siemprecontable.net

AVISO

Esta guía es información general con fines orientativos. Antes de tomar una decisión definitiva sobre tu régimen fiscal, valida tu caso con un contador acreditado.